ANEXO 01:
FORMATO PARA LA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES Y ESTADO DE SU IMPLEMENTACIÓN

ACCIONES ADOPTADAS.

Nombre de la Entidad	CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA	PERÍODO DE SEGUIMIENTO.	DEL: 01 DE JULIO AL:	31 DE DICIEMBRE DE 2013.
Nombre del Órgano Informante	ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL			

N.° de Informe y nombre del Informe.	N.° de la Recomendación	(1) Recomendación	(2) Situación o Estado de la implementación de la recomendación
007-2007-2-0324 Examen Especial al Sistema de Racionalización, período 2006.	1	**Al Presidente del CNM:** Aprobar a la brevedad posible, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo Nacional de la Magistratura, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo n.° 043-2006-PCM, y que se actualicen a partir del mismo con la oportunidad debida, el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), a fin de fortalecer el ambiente de control de la entidad, en materia de estructura organizacional.	En proceso
N.° de Informe y nombre del Informe.	N.° de la Recomendación	(1) Recomendación	(2) Situación o Estado de la implementación de la recomendación
001-2011-2-0324 Examen Especial al Sistema de Racionalización, período 2009.	1	**Al Presidente del CNM:** Disponer que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, adopte las acciones que correspondan en relación a las recomendaciones n.°s 1, 2, y 3 del Memorándum de Control Interno n.° 001-2011-OCI-CNM, y en virtud a lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, mediante Decreto del 24 de marzo de 2011.	En proceso
N.° de Informe y nombre del Informe.	N.° de la Recomendación	(1) Recomendación	(2) Situación o Estado de la implementación de la recomendación
002-2012-2-0324 Examen Especial a la Dirección de Procesos Disciplinarios de Jueces y Fiscales, período 2010.	3	**A la Dirección de Procesos Disciplinarios de Jueces y Fiscales:** Cautelar que en los expedientes administrativos en los que se haya impuesto y se impongan en lo sucesivo medidas disciplinarias de destitución firme por el Consejo Nacional de la Magistratura, previo a su archivo definitivo, se inserte la documentación que acredite la efectiva inscripción de tal medida en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.	En proceso
	4	**A la Dirección de Procesos Disciplinarios de Jueces y Fiscales:** Disponer las acciones conducentes a implementar las recomendaciones n.°s 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Memorándum de Control Interno n.° 002-2012-OCI-CNM del 21 de marzo de 2012, de acuerdo con lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura mediante Decreto de la misma fecha, y verificar su efectivo cumplimiento.	En proceso
N.° de Informe y nombre del Informe.	N.° de la Recomendación	(1) Recomendación	(2) Situación o Estado de la implementación de la recomendación
005-2012-2-0324 Auditoría a la Información Financiera período 2011.	1	**Al Presidente del CNM:** Disponga las acciones administrativas necesarias tendentes a implementar las recomendaciones contenidas en el *Memorando* de *Control Interno n.° 001-2012-ACP-2-0324-OCI-CNM*, que expidió la Comisión de Auditoría, fijando un plazo perentorio a los funcionarios a cargo de su implementación, para que se dé cuenta de sus avances y resultados al Órgano de Control Institucional del Consejo Nacional de la Magistratura.	En proceso
N.° de Informe y nombre del Informe.	N.° de la Recomendación	(1) Recomendación	(2) Situación o Estado de la implementación de la recomendación
007-2012-2-0324 Examen Especial a las Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantía del CNM, período 02 de enero de 2009 - 31 de diciembre de 2011.	2	**Al Presidente del CNM, disponga que**: A través de la Dirección General, se adopten las acciones administrativas necesarias tendentes a implementar las recomendaciones contenidas en los Memorandos de Control Interno n.°s *001-2012-ACP-1-0324-OCI-CNM y 002-2012-ACP-1-0324-OCI-CNM*, que expidió la Comisión de Auditoría, fijando un plazo perentorio a los servidores a cargo de su implementación, para que se dé cuenta de sus avances y resultados al Órgano de Control Institucional del CNM, conforme lo dispuso la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, mediante los Decretos de fechas 17 de agosto de 2012, y 16 de noviembre de 2012.	Retomada
	3	**Al Presidente del CNM, disponga que:** La Dirección General adopte las acciones administrativas pertinentes para que en el Plan Anual de Contrataciones del año 2013, se consigne el total de requerimientos de bienes y servicios de las distintas unidades orgánicas del CNM, que representen licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía programables, incluyendo la contratación de los servicios de mensajería local y nacional y la compra de gasolina de 98 octanos; considerando para el efecto en toda contratación de bienes y servicios que se deban adquirir, los lineamientos estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Directiva n.° 005-2009-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobada con la Resolución n.° 169-2009-OSCE/PRE; con el objeto que se programen los tipos de proceso de selección que correspondan realizar, en la forma y plazos establecidos en los precitados dispositivos legales.	Concluida.

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

N.° de Informe y nombre del Informe.	N.° de la Recomendación	(1) Recomendación	(2) Situación o Estado de la implementación de la recomendación
007-2012-2-0324 Examen Especial a las Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantía del CNM, periodo 02 de enero de 2009 - 31 de diciembre de 2011.	5	**Al Presidente del CNM, disponga que:** A través de la Dirección General, se adopten las acciones administrativas necesarias para que se emitan los lineamientos orientados a dar estricto cumplimiento al Comunicado n.° 002-2006 (PRE) – Fiscalización Posterior de Documentos, que emitió el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, considerando para su implementación el procedimiento prescrito en el artículo 32° de la Ley n.° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.	Retomada
N.° de Informe y nombre del Informe.	N.° de la Recomendación	(1) Recomendación	(2) Situación o Estado de la implementación de la recomendación
002-2013-2-0324 Examen Especial a la Información Presupuestaria, periodo 2012.	1	**Al Presidente del CNM, disponga que:** A través de la Dirección General, se verifique la efectiva implementación de las recomendaciones contenidas en el Memorando de Control Interno n.° 001-2013-ACP-02-0321-OCI-CNM, que expidió la Comisión de Auditoría; en ese sentido, se fije un plazo a los funcionarios y/o servidores a cargo de la implementación, a fin de remitir la información pertinente que acredite las acciones realizadas sobre las medidas sugeridas; dando cuenta de su avance y resultado al Órgano de Control Institucional del CNM.	En proceso
N.° de Informe y nombre del Informe.	N.° de la Recomendación	(1) Recomendación	(2) Situación o Estado de la implementación de la recomendación
004-2013-2-0324 Auditoría a la Información Financiera, periodo 2012	2	**Al Presidente del CNM, disponga que:** La jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas y jefatura del Área de Contabilidad, adopten las acciones necesarias para que la contabilización de la estimación de la provisión por deudas por sentencias judiciales, se dé en estricto cumplimiento a la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público - NICSP 19: Provisiones y Pasivos y Activos Contingentes, aprobada con la Resolución Directoral n.° 001-2006-EF/93.01, y a la Directiva para el cierre contable y presentación de información para la elaboración de la Cuenta General de la República, que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas para cada ejercicio económico. En ese sentido, se deberá efectuar el registro contable correspondiente, para extornar la suma de S/.77,364,606,02 (Setenta y siete millones trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos seis y 02/100 nuevos soles), por concepto de la provisión de deudas por sentencias judiciales al 31 de diciembre de 2012; importe sobre el que no se acredita que, el CNM tenga una obligación presente, sea probable que para liquidar la obligación se requiera de un flujo de salida de recursos, y se pueda hacer una estimación confiable del importe de la obligación; para el efecto se deberá considerar lo previsto en la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público n.° 03: NICSP - 03 Superávit o déficit neto del ejercicio, errores sustanciales y cambios en las políticas contables, aprobada con la Resolución del Consejo Normativo de Contabilidad n.° 029-02-EF/93.01.	Concluida
	3	**Al Presidente del CNM, disponga que:** La jefatura de la Oficina de Administración en coordinación con la jefatura del Área de Contabilidad, propongan a la Presidencia del CNM a través de la Dirección General, la aprobación de una Directiva o Instructivo, que tenga por finalidad establecer el procedimiento formal para que la Procuraduría Pública comunique a la Oficina de Administración y Finanzas, en forma mensual y consolidada, sobre el estado situacional de los procesos judiciales o arbitrales en los que el CNM se encuentre incurso; dicho Instructivo o Directiva deberá precisar entre otros, el formato donde se deberá señalar, los nombres y apellidos de los demandantes o demandados, número del expediente judicial, número de juzgado, estado del proceso (concluido en trámite), monto pretendido por el demandante, monto de la sentencia emitida en primera instancia (que ordena el pago), monto de la sentencia emitida en segunda instancia (que ordena el pago), monto de la sentencia firme, una breve descripción del estado situacional del proceso, y la calificación de la contingencia (posible, probable, remota), entre otra información que se considere necesaria para una correcta contabilización. Asimismo deberá precisar, la documentación que sustente fehacientemente el estado situacional del proceso judicial o arbitral; de tal forma que los citados procesos se expongan en los estados financieros de acuerdo con lo previsto en la *Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público - NICSP 19: Provisiones y Pasivos y Activos Contingentes*, aprobada con la Resolución Directoral n.° 001-2006-EF/93.01.	Pendiente
	4	**Al Presidente del CNM, disponga que:** La jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas y jefatura del Área de Contabilidad, adopten las acciones administrativas necesarias para que se provisionen contablemente los intereses aplicables a la compensación por tiempo de servicio de los trabajadores del CNM; para el efecto se deberá considerar, la *Hipótesis fundamental – Base Acumulación (o devengo)* que se describe en el *Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros*, y los Informes Legales n.°[6] 109-2010-SERVIR/GG-OAJ, 114-2010-SERVIR/GG-OAJ, 226-2010-SERVIR/GG-OAJ y 421-2010-SERVIR/GG-OAJ, que emitió la Autoridad Nacional del Servicio Civil.	Concluida

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

N.° de Informe y nombre del Informe.	N.° de la Recomendación	(1) Recomendación	(2) Situación o Estado de la implementación de la recomendación
004-2013-2-0324 Auditoría a la Información Financiera, periodo 2012	5	**Al Presidente del CNM, disponga que:** La Dirección General, adopte las acciones administrativas necesarias tendentes a implementar las recomendaciones contenidas en el Memorando de Control Interno n.° *001-2013-ACP-1-0324-OCI-CNM*, que expidió la Comisión de Auditoria, fijando un plazo perentorio a los servidores a cargo de su implementación, para que se dé cuenta de sus avances y resultados al Órgano de Control Institucional del CNM, conforme lo dispuso la Presidencia del CNM, mediante el Decreto de 16 de agosto de 2013.	En proceso

Leyenda:

En (1) Recomendación, incluir el texto completo de la recomendación tal como ha sido incluida en el Informe de Control respectivo, sin perjuicio de tener en cuenta la omisión de nombres y cualquier otro dato que permita identificar a las personas involucradas en los presuntos hechos irregulares, en salvaguarda de su derecho de honor y la buena reputación

1. Pendiente: Cuando el titular aún no ha designado a los responsables de implementar las recomendaciones o no se han dado las acciones de implementación.

2. En Proceso: Cuando el titular ha designado a los funcionarios responsalbles de la Implementación de las recomendaciones, y éstos han iniciado las acciones correspondientes, las cuales se encuentran el proceso.

3. Retomada: Cuando se realiza el seguimiento a través de otro informe mas reciente, el cual contiene la misma observación.

4.Concluida: Cuando se hayan aplicado las medidas sugeridas en las recomendaciones, corrigiendo asi la observación detectada y desapareciendo la causa que motivó la observación.

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI